ACTA MODIFICATORIA No. 2 AL CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO No. LP-CARDIQUE-003-2025 - CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE- E INNOVATIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A.S.

ANGELO BACCI HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.242.953 expedida en Magangué (Bolívar), Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE-, y quien para efectos de este documento en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **INNOVATIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A.S.,** identificada con Nit N° 900.773.452-7, Representada Legalmente por el señor **JAVIER MAURICIO CARMONA RODELO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 86.051.757, quien para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA por otra parte, hemos acordado suscribir la presente Acta Modificatoria Nº 2 al Clausulado Anexo al Contrato Electrónico del Proceso identificado en la plataforma SECOP II con el No. LP-CARDIQUE-003-2025, previas las siguientes consideraciones**: PRIMERA:** Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, celebró el Contrato No. LP-CARDIQUE-003-2025con la sociedad INNOVATIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A.S., cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET A TRAVES DE UN CANAL DEDICADO 1:1, (500 Mbps), Y UN CANAL REDUNDANTE (300 Mbps), SERVICIO DE MAIL, HOSTING Y CONTACT CENTER (LINEAS 018000 Y CHAT), SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE RED CON EL FIN DE GARANTIZAR EL USO DEL INTERNET EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, cuya vigencia comprende desde el 18 de julio de 2025 hasta el 17 de abril de 2026 y su valor corresponde a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS ($588.942.424,00) M/CTE, incluido el IVA del 19%. **SEGUNDA:** Que mediante memorando interno fechado 26 de marzo de 2026, el Profesional Especializado del área de Sistemas (Supervisor del Contrato), justificó y solicitó al Director General, lo siguiente: *"El contrato de prestación de servicios para la PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET A TRAVES DE UN CANAL DEDICADO 1:1, (500 Mbps), Y UN CANAL REDUNDANTE (300 Mbps), SERVICIO DE MAIL, HOSTING Y CONTACT CENTER (LINEAS 018000 Y CHAT), SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE RED CON EL FIN DE GARANTIZAR EL USO DEL INTERNET EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE. se encuentra vigente hasta el 17 de abril 2026 siendo necesario adicionar dos (2) meses para la vigencia 2026 a fin de dar continuidad a la prestación del servicios, toda vez que resulta un servicio de vital importancia para la entidad y que permite cumplir con los principios de publicidad y transparencia de la contratación al poder ejecutar publicaciones en el SECOP II como lo señala la ley, así como también las demás actividades que requieren de este servicio que cumplir la misión de la Corporación, en este sentido contar con los servicios de Internet, Call Center, Correos Corporativos y Hosting permiten llevar a cabo labores por parte de los funcionarios en cumplimiento de las funciones asignadas, así como la atención a los usuarios en cumplimiento de la misionalidad de la entidad … En virtud de lo anterior, se solicita de manera respetuosa su autorización para: Adicionar y prorrogar el contrato LP-CARDIQUE-003-2025, para dar continuidad a la prestación del servicio en la corporación, por un tiempo de dos (2) meses y un valor de CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($115.776.369,33) M/CTE"* **TERCERA:** Que la suma de dinero que EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA en virtud del presente acta modificatoria, se imputará al presupuesto de CARDIQUE, vigencia de 2026. **CUARTA:** Que mediante alcance a los documentos y estudios previos se justificó la necesidad de adicionar el presente Contrato, identificado en la plataforma SECOP II con el No. LP-CARDIQUE-003-2025. **QUINTA:** Que el Director General frente a la solicitud del supervisor ha manifestado su aceptación. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. –** Prorrogar y Adicionar el Contrato identificado en la plataforma SECOP II con el Nº LP-CARDIQUE-003-2025, de conformidad con lo previsto en las cláusulas siguientes**. CLAUSULA**

ACTA MODIFICATORIA No. 2 AL CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO No. LP-CARDIQUE-003-2025 - CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE- E INNOVATIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A.S.

SEGUNDA - TÉRMINO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el término de prórroga del contrato es de DOS (2) MESES iniciados a partir de la finalización del contrato inicial. **CLÁUSULA TERCERA:** Que, en razón de la prórroga señalada, se hace necesario modificar la Cláusula Quinta del contrato electrónico, la cual quedará así ***"CLÁUSULA 5 - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*** *El plazo de ejecución es de ONCE (11) MESES, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993."* **CLÁUSULA CUARTA - ADICIÓN EN VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato adicional asciende a la suma de *CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($115.776.369,33) M/CTE* incluido IVA del (19%) y demás tributos y costos que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA**: Que en razón de la mencionada adición, se hace necesario modificar la cláusula cuarta del contrato electrónico, en lo relacionado con el valor total del mismo, la cual quedará así: ***"CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.*** *- El contrato tendrá un valor total de SETECIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS. ($704.718.793,33) M/CTE, incluido IVA (19%), y demás tributos que correspondan. El valor estimado del Contrato a suscribir corresponde al valor de la Oferta Económica presentada por el Proponente seleccionado. El valor Final del contrato corresponderá: i) Al valor de los bienes y servicios que entregara y prestará el contratista por una sola vez, más ii) El valor de los servicios de tracto sucesivo o de ejecución sucesiva que preste el contratista y que se causen desde la legalización del contrato y hasta la terminación del mismo. El valor de los bienes o servicios que entregará o prestará el Contratista por una sola vez corresponderá al valor ofertado. El valor de los servicios de tracto o de ejecución sucesiva corresponderá al valor unitario ofertado por el tiempo en que se prestaron efectivamente dichos servicios. El pago del valor del contrato se efectuará de la siguiente manera: 1. El pago de los bienes o servicios descritos en los numerales 2, 6, 7, 8, 9, y 11 del Presupuesto Oficial o de la oferta económica aceptada, se efectuará por una sola vez; para tales efectos, las partes dejarán constancia escrita a través de "ACTA DE ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS" en la que describirá el bien o servicio entregado o prestado, indicando cantidad y especificaciones técnicas. 2. El pago de los servicios de tracto sucesivo o de ejecución sucesiva, se realizará mes vencido y el valor a pagar será el resultado de multiplicar el valor unitario de dichos servicios, descritos en los numerales: 1, 3, 4, 5, 10, 12 y 13 del Presupuesto Oficial o de la oferta económica aceptada, por el número de meses o días de servicio efectivamente prestados. El pago se llevará a cabo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura acompañada del "ACTA DE ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS" y/o el ACTA DE LIQUIDACIÓN MENSUAL DE TRACTO SUCESIVO O EJECUCIÓN SUCESIVA, suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato designado. Si se evidencian errores en las cuentas presentadas o insuficiencia en los soportes, los quince (15) días hábiles para el pago se contarán a partir de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se formulen. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. Las actas deben ser acompañadas de la certificación de pago del periodo correspondiente de los aportes a seguridad social y legal del personal vinculado laboralmente en la ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para el pago de la última cuenta se debe presentar el Acta de Liquidación Final de los Servicios de Monitoreo y Vigilancia. El cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios contratados,*

la cantidad y calidad de los bienes entregados y de los servicios efectivamente prestados; así como, los valores consignados en las respectivas Actas serán responsabilidad exclusiva del Supervisor y del contratista. NOTA: CARDIQUE no se responsabiliza por la demora en el pago, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y previa recepción de los servicios a satisfacción por parte de CARDIQUE". **CLÁUSULA SEXTA: GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y actualizar la cobertura y valor asegurado de los riesgos que componen la Garantía Única de Cumplimiento y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual definidas para el Contrato No. LP-CARDIQUE-003-2025, a partir de las disposiciones pactadas en la presente Acta Modificatoria. **CLÁUSULA SEPTIMA: ANEXOS:** Hace parte integral de la presente acta los siguientes documentos: a) Memorando interno suscrito por el supervisor b) Alcance a los estudios y documentos previos, c) CDP adicional. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las partes acuerdan mantener tal y como se pactaron las demás cláusulas del Contrato electrónico de prestación de servicio, identificado en la plataforma SECOP II con el Nº LP-CARDIQUE-003-2025. **CLAUSULA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CARDIQUE** pagará al Contratista el valor del presente adicional con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N.º 013 expedido el 05 de enero de 2026. **CLÁUSULA DECIMA: FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II):** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido de la presente acta modificatoria del Clausulado anexo al contrato electrónico y sus documentos adjuntos, con la aceptación de éste a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. La presente Acta modificatoria se entenderá firmada con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Ana Gabriela Ensuncho Betin.	Abogada contratista	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializada – Contratación	
Aprobó	Helman Soto Martinez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			